

que procedan para que se realice la captura, depósito y precinto del vehículo en el lugar en que fuere hallado, supliendo las llaves y documentación a su costa si éstas no fuesen entregadas.

b) Para que en el plazo de ocho días designe depositario y perito tasador, advirtiéndole de que en caso contrario serán nombrados respectivamente por el presidente de la C. Autónoma y Recaudador.

2.º- Comuníquese la traba al Registro de la Propiedad de Bienes Muebles que corresponda para su pertinente anotación en el Registro de Vehículos.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos y para que le sirva de notificación y requerimiento en forma.

Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante el Tesorero en plazo de un mes, a contar desde el día siguiente del recibo de la presente, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 5.ª de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 14 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Melilla.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente. Aún interpuesto el recurso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los casos establecidos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación (error de hecho, pago, compensación, aplazamiento...).

Melilla, 25 de Marzo de 2002.

El Jefe del Servicio.

José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y PATRIMONIO
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN EJECUTIVA
EDICTO DANDO CUENTA PROVIDENCIA
DE EMBARGO Y REQUERIMIENTOS

758.-Providencia.- Notificado reglamentariamente a Mimon Mohamed, Hassan, NIF. 45.282.249-X, su descubierto para con la Ciudad Autónoma de Melilla, por los conceptos de: IVTM, Multas, IAE, a que se refiere este expediente, y no habiéndolo satisfecho, ordenando el embargo de sus bienes, y no conociendo otros preferentemente embargables, en virtud del art. 134 del Reglamento General de

Recaudación se declara el embargo de los vehículos de su propiedad:

Matrícula ML-1127-D, marca turismo.

Matrícula ML-9777-C, marca turismo.

Que queda afecto al pago de la deuda de importe por principal, recargos, costas e intereses de demora hasta el día de la fecha de 1.301,66 euros. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación Acuerdo:

1.º- Notifíquese la presente al deudor y requiérasele:

a) Para que inmediatamente haga entrega del vehículo, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así, se dará cuenta a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que procedan para que se realice la captura, depósito y precinto del vehículo en el lugar en que fuere hallado, supliendo las llaves y documentación a su costa si éstas no fuesen entregadas.

b) Para que en el plazo de ocho días designe depositario y perito tasador, advirtiéndole de que en caso contrario serán nombrados respectivamente por el presidente de la C. Autónoma y Recaudador.

2.º- Comuníquese la traba al Registro de la Propiedad de Bienes Muebles que corresponda para su pertinente anotación en el Registro de Vehículos.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos y para que le sirva de notificación y requerimiento en forma.

Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante el Tesorero en plazo de un mes, a contar desde el día siguiente del recibo de la presente, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 5.ª de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 14 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Melilla.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente. Aún interpuesto el recurso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los casos establecidos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación (error de hecho, pago, compensación, aplazamiento...).

Melilla, 25 de Marzo de 2002.

El Jefe del Servicio.

José J. Imbroda Manuel de Villena.